

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 25 de Noviembre de 1891.

Debiendo celebrarse en esta Ciudad el día 30 del actual, la fiesta Cívico-religiosa de S. Andrés y Paseo del Real Pendon de Castilla, en justa conmemoracion del glorioso hecho de armas realizado por nuestros antepasados contra las huestes bárbaras del pirata China-Hong, á fin de celebrarla con la solemnidad de costumbre, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Sr. Gobernador Civil, Corregidor del Ayuntamiento de Manila, publicará los bandos como en años anteriores, participándolo al vecindario y previniéndole que con la anticipacion necesaria é ilumine las fachadas de sus edificios durante dicho día y el anterior, advirtiéndole que á las cinco de la tarde del 29 comenzará el indicado paseo, presidido por el Excmo. Ayuntamiento, acompañando aquella gloriosa insignia desde la Casa Capitular hasta la Sta. Iglesia Catedral, recorriendo la Plaza de Palacio y calles de Cabildo, Real Palacio, por las mismas que regresará la comitiva al punto de su salida, una vez terminadas las esperas.

2.º Con este motivo y debiendo además celebrarse una misa y solemne Te Deum en la referida Basílica el día 30 á las 8 de su mañana, los Sres. Jefes de institutos y dependencias civiles y militares, circularán las oportunas órdenes, encareciendo la asistencia á los expresados actos. Comuníquese y publíquese.

DESPUJOL.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DE ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

Próximo á terminar el período activo de los presupuestos de 1891, es de urgente necesidad cuidar á V. S. de satisfacer dentro del mismo todas las obligaciones tanto de carácter provincial como municipal propias de esa provincia.

Así mismo recomiendo á V. S. la remision á esta oficina de mi cargo, de los justificantes de los pagos que se hayan verificado ó se verifiquen durante el presente año en esa provincia, en concepto de «Remesas á la Caja Central», á fin de que puedan formalizarse por esta Ordenacion general en tiempo oportuno y evitar los entorpecimientos que de lo contrario habrian ocasionarse.

Teniendo en cuenta las existencias en la Caja de esa provincia, los ingresos que hayan de obtenerse en lo que resta de ejercicio y las obligaciones que durante el mismo han de satisfacerse, remesará V. S. á la Caja Central, conforme está prevenido, el sobrante que resulte, reservándose la cantidad que calmente necesaria para abonar las primeras atenciones correspondientes á los próximos presupuestos de 1892. Del reconocido celo de V. S. espera esta Ordenacion más exacto cumplimiento á lo que previene la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 25 de Noviembre de 1891.—José Lopez Guijarro.

Gobernador de la provincia de

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Cumpliendo en 19 de Diciembre próximo la edad reglamentaria para obtener su retiro forzoso, el Músico Mayor del Regimiento Infantería de Línea Mindanao núm. 71 de guarnicion en Zamboanga, y debiéndose proveer la vacante que con tal motivo resulta, por oposicion con arreglo á las prescripciones del reglamento para la organizacion de las músicas y charangas militares, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 y de la Real orden de 28 de Marzo de 1882, se hace saber al público á fin de que los que deseen tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Subinspector de las armas generales, en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio y se encuentren en el cuartel de la Luneta el día y hora que dicha autoridad señale con objeto de sufrir el examen reglamentario. De orden de S. E.—El General Jefe de E. M., Luis Roig de Lluís.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Noviembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginería, otro de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 150.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO.

España.—Estrecho de Gibraltar.

867. Almadrabas de Torre de la Atalaya, Barbate y Zahara, El Ayudante de Marina del distrito marítimo de Barbate avisa, en comunicacion de 12 de Agosto de 1891, que las almadrabas de Torre de la Atalaya, Barbate y Zahara, han sido levantadas, terminando la pesca de dichas artes. Carta núm. 115 A de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Córcega (costa SO.)

868. Luz proyectada en la punta de Senetose. (A. a. N., núm. 1361824. París 1891). Hacia fines de 1891 se establecerá en la punta de Senetose una luz de destellos, de 4.º orden, que emitirá destellos blancos de 5 en 5 segundos, precedidos y seguidos, de eclipses totales.

Un aviso posterior suministrará más noticias y época en que empiece á prestar servicio. Cuaderno de faros núm. 83, pág. 58. Túnez.

869. Nueva luz del puerto de Sfax. (A. a. N., núm. 1361825. París 1891). Segun un aviso de la Direccion general de Obras públicas de la Regencia de Túnez, un nuevo fanal, colocado en el eje del

terraplen del puerto, á 12 metros de la orilla del muelle, ha empezado á prestar servicio desde el 23 de Julio.

Ese fanal, elevado 14m,2 del suelo, muestra á 16 metros sobre el nivel del mar una luz fija roja, visible á 8 millas.

El aparato es dióptrico, de 6.º orden. Posicion aproximada: 34º 43' 57" N. y 16º 58' 13". Cuaderno de faros núm. 83, pág. 232.

AUSTRALIA.

Costa NO.

870. Arrecife al Oeste de la isla Condillac, (A. a. N. núm. 1361826. París 1891). El Comandante del buque inglés «Penguin» da aviso de la existencia de un arrecife al Oeste de la isla Condillac, en el camino seguido por los buques que van á la bahía de Roelenck ó Derby á Wyndhan ó al puerto Darwin.

Ese arrecife de coral, denominado Jamiesen, fué ya señalado por el buque Otway con 2 1/4 millas de largo de N. á S., por una milla de ancho. El fondo varía generalmente de 3m,7 á 7m,3, excepto á tres cuartos de su extremidad Norte, en que queda una pequeña parte en seco en las bajas mares de mareas vivas. Esta parte queda á 12 millas dos décimas al N. 76º O. de la isla Condillac.

Posicion aproximada: 14º 02' 30" S. y 131º 38' E., pero la isla Condillac y toda la costa NO., desde la isla Adela hasta el cabo de Bouguinville, están probablemente á 4 y media millas más al Oeste de lo que indican las cartas actuales.

Nota:—En las cercanías del arrecife, el agua es muy clara y la apariencia del mar por encima del arrecife no indica en nada el peligro, salvo próximo á la bajamar cuando rompe la parte menos cubierta. El escandallo tampoco avisa la proximidad del arrecife.

Carta núm. 536 de la seccion VI.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

871. Valizamiento de bajos en el Golfo de Viborg. (A. a. N., núm. 1371827. París 1891). Los siguientes bajos que existen cerca del canal de la rada Grande de Transsund al Norte, cerca de la isla Menst-Sari, han sido valizados de la siguiente manera:

1.º El arrecife de arena y de roca Gorlitsa, que se proyecta á un tercio de milla al ONO. de la punta Norte de la isla Ments-Sari y en cuya extremidad existe una roca anegada de 0m,6 ha sido marcado con una percha roja en la parte alta, blanca en la baja, llevando una escoba con las puntas para abajo.

Posicion: 60º 37' 54" N. y 34º 42' 28" E.

2.º El bajo de roca de 1m,2 Apsaloo, de un diámetro de 6 metros, que existe á un cuarto de milla al NO. de la punta Norte de la isla Ments-Sari, ha sido marcado con una percha blanca colocada en 8m,2.

Posicion: 60º 37' 58" N. 34º 42' 33" E.

Carta núm. 863 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

África.

872. Desaparicion de una marca á la entrada del rio Bonny (Golfo de Guinea). (A. a. N., número 1371831. París 1891). El árbol notable de la entrada del rio Bonny, cuya enfilacion N. 4º E. con la punta Rough Coreer, conduce el canal Old Man of War (antiguo canal de los buques de guerra),



no se distingue ya. Esa marca de direccion ha cesado de figurar en las cartas inglesas.
 Carta núm. 745 de la seccion IV.
 Madrid, 18 de Agosto de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia 28 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido dia 28, se satisfarán al dia siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.—José Arizcun. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

- Dia 1.º de Diciembre.—Jubilados, Cesantes y Gracia.
- Dias 2, 3 y 4 » Monte-pío Civil.
- Dias 5, 7 y 9 » Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.—Manuel Lahora.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Churruca» que saldrá en su expedicion par para la linea del Sur del Archipiélago el sábado 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para Iloilo, Concepcion, Dumaguete, Antique, Capiz, Isla de Negros, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bongao, Parang-Parang, Cottabato, Lebak, Glan, Mati y Davao.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.—El Jefe de servicio, E. Llamas.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 25 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Españoles.	Indios.	
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Loma, Cementerio general	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Chinos	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Total.	1	4	1	5	4	4	4	4	15

Manila 25 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º E.º.—El Corregidor, Palmerola.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Mes de Octubre de 1891. Estado demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de estas Islas durante el citado mes de Octubre, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1890.

	Importacion de recargo.		Exportacion.		Descarga.		Navegacion.		Consumo.		Alta.		Cabo.		Trasbordo.		Almacén.		Deposito mercantil.		Multas y recargos.		Derechos del Puerto.		Total Puerto.								
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.					
Manila.	232915	88	72	72	56	19	29	80	80	29	80	14057	39	8201	10	45	76	630	68	1459	06	58	36123	27	10687	47	4463	42	51368	51			
Iloilo.	19663	25	12	12	2	12	8423	46	129	98	8423	46	129	98	8423	46	129	98	8423	46	129	98	8423	46	129	98	8423	46	129	98	6471	13	
Cebu.	455	15	10	10	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	82	23	846	86		
Zamboanga.	13	16	10	10	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	
Romblon.	13	16	10	10	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	
Negros Oriental.	13	16	10	10	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	
Masbate y Ticao.	13	16	10	10	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	
Cottabato.	13	16	10	10	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	
Batangas.	13	16	10	10	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	24	37	
Total Octubre 1891.	253047	44	392	392	58	31	29	80	80	29	80	25398	04	9322	14	45	76	630	68	1459	06	95	38476	28	15652	45	4463	42	58686	50			
Idem 1890.	115832	25	57907	54	18267	52	33521	22	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489	31	19489
Diferencia. { más.	137215	19	57514	82	18209	21	1445	57	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491	42	33491
Diferencia. { menor.																																	

Manila, 31 de Octubre de 1891.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V.º B.º.—El Administrador, Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante del Apostadero, se anuncia al público que del entrante Diciembre á las diez de su mañana, carará á pública licitacion simultanea, en Manila vite, por 2.ª vez con motivo de haber resultado de la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos el grupo 6.º lote núm. 2 que durante 2 años dan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 293 de 21 del mes próximo pasado, cuyo tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila (Capitania del Puerto) y la especial de subastas al efecto se reunirá en este Establecimiento, dia expresado y una hora antes de la señalada, diciendo los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion presentarán sus proposiciones con arreglo á lo establecido en pliegos cerrados, extendidas en papel de seda competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la posicion, con la mayor claridad y bajo la responsabilidad del interesado.

Cavite, 24 de Noviembre de 1891.—Enrique L. P.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituya en el Salon de actos públicos del edificio llamado en la jurisdiccion del pueblo de San Juan de Guimba, la provincia de Nueva Ecija, promovido por D. Felipe Medina á favor de D. Juan Apolonio, bajo el precio en progresion ascendente de pfs. 246.27 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se fijará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.—Abraham Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de San Juan de Guimba, provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Felipe Medina, hoy a favor de D. Juan Apolonio.

- 1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta de terreno baldío realengo en el sitio denominado Tambo de la jurisdiccion del pueblo de San Juan de Guimba, de la provincia de Nueva Ecija, con una superficie de 113 hectáreas y 13 áreas y 85 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con tierras de Epifanio y Bartolomé Medina al Este, con la calzada real de Juan de Guimba; al Sur con la sapa Bulog y al Oeste con tierras de Fructuoso Ferril.
- 2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de 246 pesos y 27 céntimos.
- 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija, en el mismo dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»
- 4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio á la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de 30 minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego de proposiciones.
- 5.ª Las proposiciones serán por escrito, con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion y se presentarán en papel del sello 10.º expresándose en número letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
- 6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija, la cantidad de \$ 12'31 2/8 que importa el 50 por ciento aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la presentacion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de fianza para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se verifique el pago de su compromiso. Tampoco le será devuelta esta carta de pago al denunciador del terreno, en caso puesto que deba quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercer el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.
- 7.ª Conforme vayan los licitadores presentando pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirá cédula personal si son españoles ó extranjeros y la tente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.
- 8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán tirarse bajo pretexto alguno, quedando por consignados sujetos al resultado del escrutinio.
- 9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura.

por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se negaran al autor del pliego que se señalase con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante Reales Almonedas de esta Capital el dia que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y a fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalternia de Nueva Ecija, segun el punto que haya sido determinado, á cuyo fin será obligacion del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia de la persona de su confianza que resida en la provincia expresada. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho dias despus de la notificacion.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y se dará un recibo por la Central ó subalternia de Nueva Ecija, segun se presente en uno ú otro de los puntos mencionados.

Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe fuere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

El adjudicatario del terreno subastado pagará el primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion, dentro de treinta dias contados desde el dia en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

Trascurrido el plazo de treinta dias, no presentándose el comprador la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se declarará desierto el terreno, anuciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se rebajase el tipo de la licitacion.

Cuando el comprador ingrese el importe del primer ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^s mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que la haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^s.

Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subalternia á donde hubiere lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

terin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^s de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^s el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldia; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^s, se sacará á subasta, con obligacion por parte del remtante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p^s, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 19 de Noviembre de 1891.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condicion 6.a del referido pliego.

El dia 26 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion del pueblo de la Concepcion Distrito de Tarlac, promovido por D.^a Anastasia Sumang, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 279.73 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 25 de Noviembre de 1891.—Abraham G. Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D.^a Anastasia Sumang.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Balibab, barrio de Magas, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 97 hectáreas, 36 áreas y 29 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos del Estado y Ciriaco David; al Este, con los de Alfonso Poblacion y del Estado; al Sur, con los de Ancelmo Cortes y al Oeste, con los del citado Cortes, Florentino Manguera y del Estado.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 279 pesos y 73 céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la del Gobierno P. M. de la provincia de Tarlac, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de \$ 13'98 4/8 que importa el 5 p^s aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para

la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y a fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalternia de Tarlac, segun el punto que haya sido determinado, á cuyo fin será obligacion del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho dias despus de la notificacion.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y se dará un recibo por la Central ó subalternia de Tarlac, segun se presente en uno ú otro punto.

Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

Trascurrido el plazo de 30 dias, no presentándose el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anuciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se rebajase el tipo de la licitacion.

Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^s mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^s.

Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subalternia á donde hubiere lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la

posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios, facultados para la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 19 de Noviembre de 1891.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas
 Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida la condicion 6.ª del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Habiendo padecido un error involuntario en el anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital número 323 correspondiente al día 20 del actual, convocando para la subasta del arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pangasinan, se pone en conocimiento del público que dicho anuncio debe entenderse se refiere á la subasta del 6.º grupo de los espresados servicio y provincia y no al 2.º como equivocadamente se dijo en aquel.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.—Abraham García García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen- anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen- a actual.
Espanoles	16	5	2	»	19
Extranjeros	1	1	»	»	2
Indígenas. Hombres.	174	21	33	3	159
Mujeres.	87	12	9	3	87
Chinos	4	1	1	»	4
Presidarios	26	1	2	1	24
Presos de Bilbilid.	32	5	4	»	33
Seccion higiene de mujeres	»	»	»	»	»
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	»	»	»	3
Mujeres.	5	»	»	»	5
Total.	348	46	51	7	336

Manila, 23 de Noviembre de 1891.—El Entenero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Venancia de la Cruz, residente anteriormente en el arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 5053 que contra Claudia Mariano y Francisca Lodilla, se instruye por hurto, apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 24 de Noviembre 1891.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sría. Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo (Manila) dictada con esta fecha en la causa núm. 7316 que se sigue contra Felipe Pacheco y otros por asesinato, se cita, llama y emplaza al testigo Julian de la Cruz, vecino de Mariquina de esta provincia, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Elcano núm. 29 del arrabal de Binondo, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo á 23 de Noviembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo (Manila) dictada con esta fecha en la causa núm. 7065 que se sigue contra Agrifina de los Reyes, por hurto; se cita, llama y emplaza al esposo de Antonia Pallorina, vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado sito en la calle de Elcano núm. 29 de este mismo arrabal, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo á 24 de Noviembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, recaída en los autos ejecutivos

via de apremio seguido por el Procurador D Eugenio Puro en representacion de D. Buenaventura Bondoc y otros contra D. Crispulo Bautista y otro sobre cantidad de pesos; se saca á pública subasta y por el término de veinte dias contados desde la fecha de este edicto los terrenos denominados sitio de Taytain, barrio de Tampoc que comprende los denominados Buodoc, Binasal, Culasi, Bagang, Madalag, Sapanguinalaqui é Ilogmonlan, y el barrio de Bull situados todos en la jurisdiccion del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y ocho mil trescientos diez pesos y sesenta céntimos, á escepcion hecha de los correspondientes á las tercerias interpuestas, ó sean trescientos cinco hectáreas, diez y siete áreas y sesenta y siete centiáreas que resultan libres, á cuyo fin se señala para el remate el día diez y ocho del entrante Diciembre á las diez en punto de su mañana en los Estrados de dicho Juzgado: advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avaluo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 p^o efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos: quedando de manifiesto en la Escribanía del que suscribe los títulos de propiedad de los expresados bienes, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que de órden de su Sría. se publica para general conocimiento. Juzgado de Binondo, oficio de mi cargo 24 de Noviembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Norte, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Esteban Agalud-ud, de 52 años de edad, casado natural de Santo Domingo en Ilocos Sur y vecino de Paoy, de oficio fabricante de cal empadronado en la cabecera de D. Justo Duque, de estatura cinco piés, cara regular, nariz chata, ojos pardos, color moreno, pelo y cejas negros, barbilla puntiaguda y Severino Monge Santiago, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino del pueblo de Paoy jornalero del barangay de D. Máximo Pobre de estatura cuatro piés, y nueve pulgadas, cuerpo regular con dos lunares pequeños en el lado derecho del rostro uno arriba de la ceja y otro cerca de la nariz, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la espresada causa bajo apercibimiento de que no verificándolo, serán declarados rebeldes y contumaces y les pararán los perjuicios que haya lugar y al propio tiempo encargo á los autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura de dichos sujetos remitiéndolos á este Juzgado si fueren habidos.

Dado en Laoay á 3 de Noviembre de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Ageaoli.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Fernando Concepcion y Claudio Ageaoli, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 454 que se sigue contra los mismos por hurto apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado se les declararán rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan á 16 de Octubre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Narciso de la Cruz, que desapareció en la mañana del once de Setiembre del año próximo pasado, por haberse embarcado en una balza que fué arrastrada por la corriente del agua hasta el mar, para que por el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial,» comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4793 bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan Hocos Sur, 10 de Noviembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Sario, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4761 que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan á 12 de Noviembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fernando Sagsap, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5007 que se sigue contra el mismo por robo, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan á 20 de Noviembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito de Iloilo, que de estar y hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Castellano, natural de Cabatuan, vecino de Janiway, de veinte y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, menos hablar el español, de estatura baja, cuerpo robusto, boca regular, nariz chata, pe o, cejas y ojos negros, barba escasa, color moreno, é hijo de Fernando y de Patricia Alecuar, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo para responder de las resultas en la causa núm. 3761 que instruyo contra el mismo y otro por hurto teniendo entendido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo, á 16 de Noviembre de 1891.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Hilario Saenz.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Severino Martinez, del pueblo de Balayan de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12.652 que instruyo contra Macario Olase, por resistencia á los agentes de autoridad y tentativa

de homicidio, apercibido de que en otro caso, los perjuicios que hubiere lugar.

Corra de un pueblo á otro y con obediencia vuelva.

Batangas, 18 de Noviembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amarao.

Don Ramon Pimentel, Juez de primera instancia de este distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Benecable, indio, de 23 años de edad, casado, vecino de Tiaon y vecino de Candelaria, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 3446 que instruyo por hurto, pues si asi no lo oír en justicia y de lo contrario si asi no lo hiciera, se presentare ó fuere habido.

Dado en Tayabas á 30 de Noviembre de 1891.—Ramon Pimentel.—Por mandado de su Sría., Gregorio Amarao.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Balatgion, que vive en Cauayan comuna de Tinambac de estatura regular, cuerpo obalado, nariz y boca regulares, color moreno, ojos negros, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3409 por lesiones graves á un individuo que de no verificarlo, se procederá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres, 14 de Noviembre de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Amarao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6439 contra las y otros por homicidio, resistencia y lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Francisco Benifacio, vecino de Bimules provincia de Pangasinan y que fué del Puesto de Concepcion en Tarlac, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 13 de Noviembre de 1891.—Justino Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Amarao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 2805 seguida contra Feliciano Ladao Domingo; por hurto, se cita y llama al testigo ausente Hermenegildo Mequia y Angel Manuel de San Marcelino, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de este edicto en la «Gaceta oficial,» se presenten en este Juzgado para declarar en la causa espresada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo asi dentro del término señalado, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escritania del Juzgado de primera instancia de Lingayen, 5 de Noviembre 1891.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan; se cita, llama y emplaza al testigo Leocadio Turalva vecino de San Manuel, del barrio de D Pastor Fabiano, casado, de 27 años de edad, que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 9483 seguida de oficio contra el mismo por homicidio, apercibido que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 30 de Octubre de 1891.—José de Vera.

Por providencia de fecha 5 del mes próximo pasado de primera instancia de esta provincia de Pangasinan y emplaza al ausente nuevo cristiano llamado Felix, vecino de Rancharia de Colisao comprension del pueblo de Santa Rita provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 11496 por hurto, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 5 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Gregorio Amarao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Florentina para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta Oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado para ampliar su declaracion en la causa núm. 1118 que se sigue de oficio en contra de Paulo Benites por rapto con seducccion, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 14 de Noviembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, con esta fecha en la causa núm. 11496 seguida de oficio contra Feliciano Estasio (al) por hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Obano, indio, natural de Balaaoan provincia de Pangasinan, vecino de S. Manuel de esta provincia de Pangasinan, tiene dos hijos, de 30 años de edad, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barbi lampiño, nariz regulares, color claro, es hijo de Castromo y Natura, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado en la cárcel de la misma á prestar su indagacion y ponderar á los cargos que contra el mismo resultan en esta causa, apercibido que de no verificarlo en el término señalado, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, y oficio de mi cargo á 17 de Noviembre de 1891.—José de Vera.

Don Miguel Fernandez y Gonzalez, primer teniente de Jefe de la primera subdivision de la seccion de Guardia Civil en el distrito de Manila, para que en el término de 13 dias del actual.

Usando de las facultades que me concede el artículo 10 del Reglamento de Enjuiciamiento militar vigente en su número con arreglo á lo mandado en los artículos 100 y 101 y ciento ochenta y cinco de la misma, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe Malabon, guardia de segunda clase que fué de la cuarta subdivision de la seccion de Guardia Civil Veterana, cuyo número de orden se ignora desde el 13 del corriente que se le declara rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 22 de Noviembre de 1891.—Miguel Fernandez y Gonzalez.